

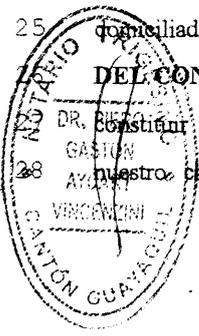
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FINECASA S. A.-----
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veinte (20) días del mes de agosto del dos mil ocho, ante mi, **DOCTOR
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**, comparecieron: don. **GERARDO XAVIER ORELLANA
ALVAREZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
derechos; y, don **GERARDO NAPOLEÓN ORELLANA JARA**, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE
COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR
NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en
la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de
conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:
a) Señor Gerardo Xavier Orellana Alvarez, por sus propios derechos de estado civil
casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b)
Señor Gerardo Napoleón Orellana Jara, por sus propios derechos de estado civil casado,
domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:
DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de
constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos
nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-

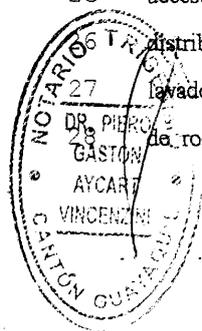


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FINECASA S. A.".-**
4 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **FINECASA S. A.**, se constituye
5 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad
6 de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
7 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
9 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** La fabricación, importación,
10 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir,
11 y textiles en general, sábanas, toallas, edredones, zapatos, carteras; también pinturas
12 de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
13 oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus
14 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos,
15 electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de
16 platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento
17 para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de
18 seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaçar y etiquetar
19 alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de
20 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y
21 compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos
22 metal mecánicos.- **Dos.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la fabricación y
23 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y
24 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
25 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
26 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras
27 a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o
28 equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

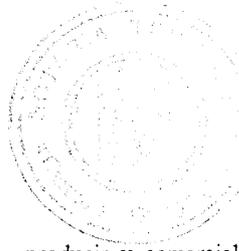
1 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de
2 fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria
3 naval; **b)** Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean
4 de propiedad individual o propiedad horizontal; **c)** También podrá construir centros
5 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así
6 como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras
7 viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,
8 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
9 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y
10 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y
11 redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
12 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
13 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de
14 ingeniería y arquitectura; y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación
15 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos
16 silos.- **Tres.- a)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y
17 elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación
18 y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados,
19 aparatos y maquinarias de transporte; **b)** Así mismo se dedicará a la fabricación,
20 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías
21 eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo
22 material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica; **c)** También
23 podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
24 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
25 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y
distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de



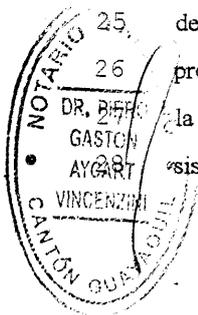
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
2 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,
3 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
4 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
5 instrumentos, partes y accesorios.- **Cuatro.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la
6 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
7 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
8 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o
9 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
10 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Cinco.- a)** Así mismo podrá dedicarse
11 a la importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes,
12 instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como
13 productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la
14 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
15 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
16 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
17 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina
18 natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y
19 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
20 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
21 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas
22 las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente
23 con el arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a
24 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología
25 infantil, pediatría y primeros auxilios; **Seis.- a)** Podrá también dedicarse a los
26 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
27 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
28 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de
2 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo
3 de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
4 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
5 interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y
6 comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y
7 exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados,
8 tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,
9 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
10 comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
11 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
12 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
13 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y
14 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia
15 o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras,
16 impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin.
17 y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
18 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
19 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
20 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios
21 de transportes.- **Siete.- a)** También se dedicará a la importación, compra, venta,
22 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios
23 de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
24 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
25 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
26 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de
la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la



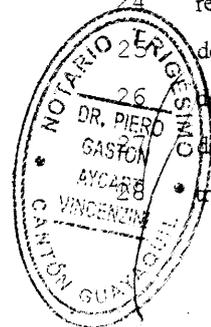
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
2 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
3 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Ocho.- a)**
4 Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:
5 Carga y descarga; puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga;
6 puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de
7 carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de
8 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,
9 consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de
10 porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
11 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
12 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
13 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de
14 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
15 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
16 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
17 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
18 ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)**
19 Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
20 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Nueve.- a)** También
21 podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a
22 su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases
23 de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
24 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,
25 zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se
26 obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar
27 y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en
28 todas las ramas de la artesanía.- **Diez.-** La compañía también podrá instalar su planta

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de
2 agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- **Once.- a)** También
3 podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de
4 todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado
5 nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos
6 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
7 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- **Doce.-** Podrá así
8 mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
9 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
10 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
11 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,
12 distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Trece.-** También se dedicará a
13 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
14 y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.-
15 **Catorce.- a)** Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,
16 especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,
17 impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como
18 privada; **b)** También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación
19 de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración
20 de estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia
21 técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación de gestión en el
22 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento
23 del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
24 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación
25 de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de
26 desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de
desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,
transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el



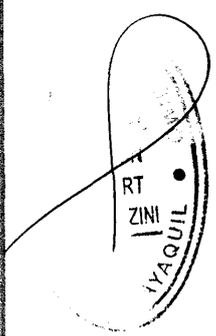
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mejoramiento ambiental.- **Quince.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
2 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y
3 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
4 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Diez y seis.- a)**
5 Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
6 como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y
7 mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo
8 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Diez y siete.-** También
9 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
10 productos de panificación por horno.- **Diez y ocho.- a)** También podrá dar servicios
11 de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
12 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)**
13 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
14 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
15 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque
16 y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de
17 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios
18 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
19 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación
20 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
21 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que
22 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
23 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
24 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
25 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
26 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,
27 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
28 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



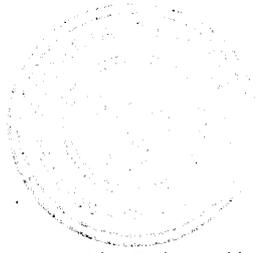
1 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
2 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Diez y**
3 **nueve.- a)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y
4 servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad.
5 **b)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
6 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá
7 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
8 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
9 interna y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de
10 personal profesional y no profesional.- **Veinte.-** También podrá instalar, explotar, y
11 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
12 supermercados de cualquier clase.- **Veintiuno.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría
13 y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
14 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
15 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en
16 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
17 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará
18 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
19 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,
20 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros y, **e)** También podrá dedicarse a la
21 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas
22 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y
23 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
24 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
25 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
26 marinos.- **Veintidós.- a)** Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente
27 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía
28 solar; y, **b)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología
2 nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Veintitrés.- a)** Así
3 mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
4 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,
5 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
6 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
7 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
8 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
9 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
10 necesario en la actividad turística.- **Veinticuatro.-** También podrá dedicarse a la
11 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,
12 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
13 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
14 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, Así mismo se dedicará a explotar
15 canteras y yacimientos.; y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
17 con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
18 intermediación financiera. - **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es
19 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en
20 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente
21 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El
22 capital autorizado de la compañía **FINECASA S. A.**, será de Un mil seiscientos
23 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
24 **FINECASA S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
25 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
26 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
27 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo
28 un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
2 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
3 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La
4 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
5 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
6 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole
7 la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
8 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de
9 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al
10 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
11 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso
12 de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre
13 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
14 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la
15 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
16 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La
17 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
18 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de
19 su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,
20 podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
21 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes
22 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en
23 ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso,
24 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
25 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder
26 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no
27 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta
General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del

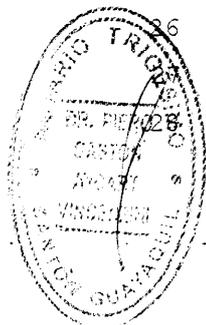


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el
2 Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el
3 día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de
4 la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
5 previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida
6 en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por
7 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los
8 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan
9 los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá
10 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
11 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá
12 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con
14 los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
15 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando
17 exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como
18 Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
19 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta
20 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas,
21 foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las
22 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
23 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
24 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos
25 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o
26 el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la
27 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier
28 otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente
2 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por
3 la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
7 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
8 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
9 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
10 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
11 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
12 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
13 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
14 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
16 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
18 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley, dirigirá las labores del personal y
19 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
20 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
21 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
22 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
23 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
24 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
25 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
6 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
2 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
4 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
5 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
6 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
7 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
9 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará
10 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
11 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido
12 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Gerardo Xavier Orellana Alvarez, ha suscrito
13 setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una; y, b) Señor Gerardo Napoleón Orellana Jara, ha suscrito
15 ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido
17 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
18 acciones en numerario, esto es, a) El señor Gerardo Xavier Orellana Alvarez, paga la
19 cantidad de ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América,
20 en efectivo; y, b) Señor Gerardo Napoleón Orellana Jara, paga la cantidad de
21 dos dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de
22 lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
23 otorgado por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del
24 capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a
25 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
26 **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán,
27 para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e
28 inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1883-4 AGOSTO 19 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

| | |
|--|--------|
| Gerardo Xavier Orellana Alvarez.....\$ | 198.00 |
| Gerardo Napoleón Orellana Jara..... \$ | 2.00 |

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

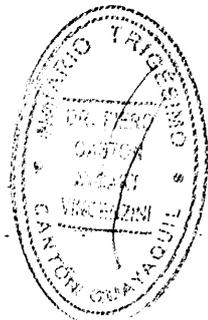
“ FINECASA S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente
2 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTEL SELLAN, ABOGADO FELIX
3 MONTEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de
4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
5 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de
6 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto
7 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
8 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
9 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
10 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
11 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
12 doy fe.-

13
14
15 **GERARDO XAVIER ORELLANA ALVAREZ**

16 C. C. # 0103734174

17 C. V. # 128-0090

18
19
20 **GERARDO NAPOLEÓN ORELLANA JARA**

21 C. C. # 0100374347

22 C. V. # 247-0006

23
24
25
26
27
DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
FINECASA S.A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL
OCHO.-

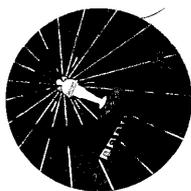


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO-CENTEN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FINECASA S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, como nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #08-G-IJ-0005755, emitida el 01 DE SEPTIEMBRE del dos mil ocho, por EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen de la escritura, LA APROBACION de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 04 de SEPTIEMBRE del 2008.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 49.291
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005755, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 1 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FINECASA S.A., de fojas 113.766 a 113.785, Registro Mercantil número 20.095.

ORDEN: 49291

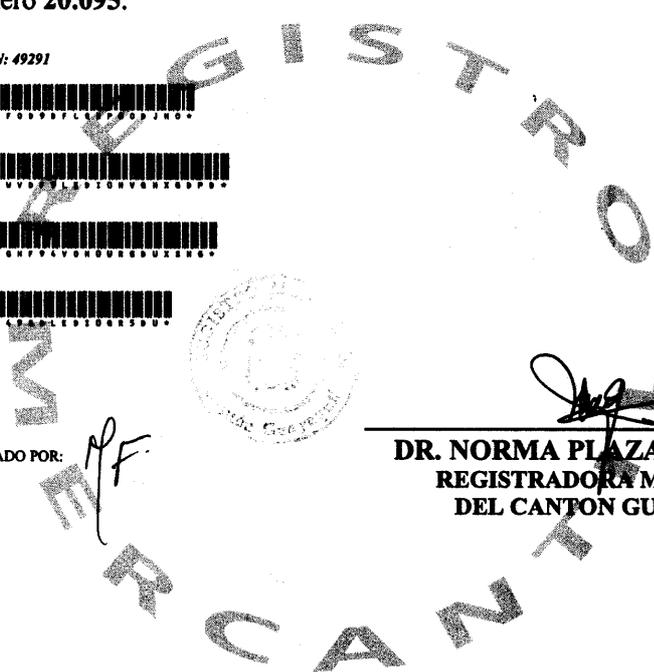


S

REVISADO POR:

MF


DR. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022911

Guayaquil,

- 4 NOV 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FINECASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL